



Bogotá, 15 de mayo de 2024

PARA: Bibiana Lissette Sandoval Baez
Coordinadora Grupo de Participación Ciudadana

DE: LUIS ALFREDO VENEGAS
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

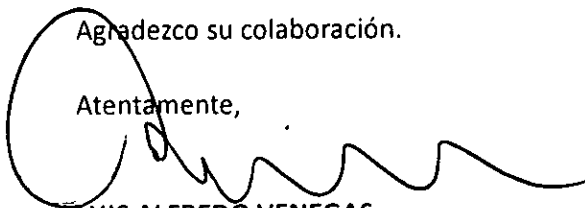
ASUNTO: Publicación Resolución No. 164 de 29 de septiembre de 2021
Proceso de Cobro Coactivo No. 32-2020

Con un atento saludo, adjunto remito, para su información Aviso No. 19 el cual se publicará el día 15 de mayo de 2024 y copia de la Resolución No. 164 de 29 de septiembre de 2021 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 32-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA contra el señor ARBEY ALONSO FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 11.304.185 por las obligaciones económicas derivadas de la licencia de explotación No. 0311-73", con el fin de informar que se realizara la publicación en un lugar de acceso al público de la entidad, lo anterior a fin de surtir el trámite de notificación consagrado en el Artículo 568 del Estatuto Tributario el cual reza:

"Notificaciones devueltas por el correo. Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal"
(Negrillas fuera de texto)

Agradezco su colaboración.

Atentamente,



LUIS ALFREDO VENEGAS
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: Tres "3" folios. un (1) folio Aviso No. 19, Un (01) folio, una (1) copia de la Resolución No. 164 de 29 de septiembre de 2021; un (1) folio formato de publicación de aviso

Copia: "No aplica".

Elaboró: Johana Lucia Cabezas Charry-Abogada Cobro Coactivo

Teléfono conmutador: (+57) 601 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833
www.anm.gov.co



Radicado ANM No: 20241220569563



Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración 10-05-2024

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Proceso 32-2020

Teléfono conmutador: (+57) 601 220 19 99 - Línea gratuita nacional: 01 8000 933 833

www.anm.gov.co

AVISO
<http://www.anm.gov.co>

PUBLICACIÓN DEL 15 DE MAYO DE 2024

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y Resolución No. 1000 del 29 de noviembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO DE COBRO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
0311-73	ARBAY ALONSO FERNANDEZ	11.304185	32-2020	DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.508.303.28) mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago	Resolución No. 164 de 29 de septiembre de 2021 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 32-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA contra el señor ARBEY ALONSO FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 11.304.185 por las obligaciones económicas derivadas de la licencia de explotación No. 0311-73"	19

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 164 de 29 de septiembre de 2021, en dos (02) folios de contenido por anverso y reverso.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (601) 2201999



Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry

LUIS ALFREDO VENEGAS MARTINEZ
Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 164 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 32-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el señor ARBEY ALONSO FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 11.304.185, por las obligaciones económicas derivadas de la Licencia de Explotación No. 0311-73"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM proferió la Resolución No. VSC 000436 de 10 de mayo de 2016 "Por medio de la cual se declara la terminación de la licencia de explotación No. 0311-73 y se toman otras determinaciones, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.508.303,28) MCTE más los intereses y/o indexaciones que se generen hasta la fecha de su pago total, por concepto de Visita de fiscalización y Saldo de las Regalías del IV trimestre de 2004"
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentra debidamente ejecutoriada, desde el 03 de noviembre de 2016 conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancias de ejecutoria para cada acto administrativo.
3. Que mediante Auto No. 205 de 10 de marzo de 2020, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas de la Licencia de Explotación No. 0311-73, por la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.508.303,28) MCTE, más los intereses y/o indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación hasta que se produzca su pago total.
4. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por aviso No. 43 publicado el 04 de septiembre de 2020 en la página web de la entidad, conforme al artículo 568 del Estatuto Tributario.
5. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
6. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 32-2020 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM contra el señor ARBEY ALONSO FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 11.304.185, por las obligaciones económicas derivadas de la Licencia de Explotación No. 0311-73"

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 32-2020, por las obligaciones derivadas de la licencia de explotación No. 0311-73, en contra del señor ARBEY ALONSO FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 11.304.185, por la suma total de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$2.508.303,28) MCTE, por concepto de Visita de fiscalización y Saldo de las Regalias del IV trimestre de 2004, más los intereses causados desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: ORDENAR la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

TERCERO: DECRETAR EL SECUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

SEXTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor ARBEY ALONSO FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 11.304.185.

OCTAVO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C el 29 de septiembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Joliana Lucía Cabezas Charry - Abogada Grupo Cobro Coactivo.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT.900.500.018-2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

NIT.900.500.018-2

Bogotá D.C. 15 DE MAYO DE 2024

Para notificar la Resolución No. 164 de 29 de septiembre de 2021, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy 15 DE MAYO DE 2024 a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

LUIS ALFREDO VENEGAS
Coordinador Grupo Cobro Coactivo